

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia de Betanzos:

Por el presente edicto hace saber la muerte intestada de Antonio Blanco Villarino, hijo de Ventura y de Matilde, natural y vecino de esta ciudad, soltero, ocurrido en el Hospital de la misma el día 5 de Mayo del corriente año, y un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Betanzos a 27 de Diciembre de 1909.—Gerardo Vázquez.—Ricardo Moreno. JC—359

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, fecha 20 de los corrientes, se hace público que en el juicio universal de quiebra del industrial D. Juan Tejada Heras, han sido nombrados Síndicos D. Felipe Lazcano y Morales de Setién, D. Manuel Fernández Villegas y D. Enrique González de Heredia, y se previene, se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Madrid, 24 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Juan P. Pérez.—V.º B.º, José Martínez Enriquez. X—2496

MADRID—PALACIO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Eleuterio Sanz Manada, contra personas desconocidas e inciertas, por cuya rebeldía se han entendido en cuanto a ellas las actuaciones con los estrados del Juzgado, versando dicho juicio sobre cancelación de un censo y otros gravámenes, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Diciembre de 1909.—El señor D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Eleuterio Sanz Manada, del Comercio de esta vecindad; defendido por el Letrado don Manuel Zarándeta y representado por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, contra las personas desconocidas e inciertas que se creyeren con algún derecho a un censo y otros gravámenes impuestos sobre la casa número 1 de la Plaza Mayor, de esta capital, y en representación de aquéllas por su no comparecencia y rebeldía los Estrados del Juzgado; sobre cancelación de aquéllas cargas...

Fallo que debo declarar y declaro prescritos los derechos y acciones que los interesados puedan alegar respecto a un censo redimible de 2.200 reales de capital, perteneciente al mayorazgo de Jerónimo Gordo; a una obligación por 26.934 reales que D. Francisco Antonio Orejudo recibió en préstamo de D. José Clemente de la Dosa, para cuyo pago le cedió los alquileres de parte de una casa, según escritura otorgada en 7 de Octubre de 1772; a otra obligación por 28.000 reales que D. Francisco Antonio de Juro, poseedor del vínculo fundado por D. Francisco de

Juro, recibió de D. Francisco de Arroyo, cediendo para su pago los alquileres de una casa en la calle de San Bartolomé 6 hipotecando a su seguridad la número 1 de la Plaza Mayor, de esta Corte, según escritura otorgada en la misma a 27 de Agosto de 1771; a una fianza que prestó D. Francisco Antonio Orejudo por don Juan Antonio Juan, depositario de las alhajas del Monte de Piedad, hasta en cantidad de 60.000 reales, según escritura otorgada en Madrid a 7 de Abril de 1773; y a un censo redimible de 42.335 reales de capital, con réditos al 3 por 100, a sea, la mitad del de 84.670 reales, 12 maravadieses que impuso D. Joaquín Mazpule en favor de los mayorazgos y vinculaciones fundadas por D. Martín de Ugarte y de D.ª María de la Cruz Acdo, según escritura otorgada en esta capital, a 9 de Enero de 1833; todas cuyas cargas pesan sobre la casa sita en la Plaza Mayor, número 1, de esta villa y Corte, perteneciente hoy al demandante D. Eleuterio Sanz Manada, por compra que hizo a D. Joaquín, D. José María y D.ª María del Carmen de Sebastián y Mazpule, según escritura otorgada el día 15 de Diciembre de 1907 ante el Notario D. Bruno Pascual Ruiz López, declarando igualmente extinguidas las hipotecas y censos reseñados y libros de los mismos, la casa anteriormente descrita, como de la propiedad de D. Eleuterio Sanz Manada; mandando en su consecuencia que luego que sea firme y ejecutoria esta sentencia, se expida mandamiento por duplicado con los particulares e insertos necesarios al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta capital, para que practique las cancelaciones correspondientes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma dispuesta por el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros de Ovando.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid el mismo día de su fecha, 15 de Diciembre de 1909, de que doy fe.—Ante mí: Luis Moliner.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que sirva de notificación de la sentencia anteriormente transcrita a los demandados rebeldes, se expide la presente en Madrid, a 30 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Encargado Luis Molina.—V.º B.º, El señor Juez, Pedro Armenteros de Ovando. X—2497

MARBELLA

D. Ramón Morales Pareja, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia que D. Francisco Sánchez García, natural y vecino de esta ciudad, falleció en ella en estado de soltero, y de sesenta y ocho años de edad, el día 20 de Noviembre último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo reclamado su herencia sus hermanos D. Antonio y doña Francisca Sánchez García, y su sobrino D. Francisco Sánchez Gallardo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días a reclamarlo; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella a 22 de Diciembre de 1909.—Ramón Morales.—Por su mandado, G. Gómez Hillón. X—2495

GERONA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente se hace saber: Que con auto de esta fecha, y ampliando el de 10 de los corrientes, dictado en virtud de escrito del Procurador D. Joaquín Ordeig, como Apoderado de D. José Creus y Corcoll, en concepto de acreedor de la sociedad mercantil colectiva J. Llinas y Compañía, domiciliada en esta plaza, calle de Belmirall, número 1, declarando a la misma en estado de quiebra, y como consecuencia a su socio Gerente D. Alfonso de Batlle y Trias, Abogado, casado y de esta vecindad, se ha hecho extensiva la declaración de quiebra, también a instancia del expresado acreedor Creus, al otro socio colectivo, y gestor a la vez de la referida Sociedad D. Joaquín Llinas del Torrent y Dotres, del comercio y vecino que fue de esta capital, hoy de ignorado paradero, juzgando por lo tanto, desde luego estos dos y aquélla inhabilitados para la administración de sus bienes con todos los demás efectos inherentes a tal declaración, prohibiéndose por lo tanto, de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a los quebrados sino al Depositario nombrado de la quiebra D. Andrés de Fontanilles y Mateu, Procurador de los Tribunales, domiciliado en esta ciudad, calle de Albarreda, 6; segundo, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas, de las Obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario nombrado D. José Pradas y Planas, sombreroero, de esta ciudad, calle de Ciudadano, también bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.

Dado en Gerona a 24 de Diciembre de 1909.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, P. D., Narciso Ripoll, Oficial de Escribanía. JC—360

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Luis G. de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de abintestado de D. Diego Rivero García, natural de Somio, vecino del barrio de Santa Eulalia, parroquia de Jove, Concejo y Ayuntamiento de Gijón, en los cuales acordé anunciar la muerte sin testar, por haber muerto antes que él su heredero instituido.

Hasta ahora no se ha presentado persona alguna a reclamar su herencia, y se llama a los que se crean con derecho a ella, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado de mi cargo, dentro de treinta días.

Dado en Gijón a 27 de Diciembre de 1909.—Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Magín Fernández. JC—361

ORGIVA

D. Ricardo Castilla y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y en la Secretaría de Gu-

(Sigue a la pag. 12.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891 expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.ª ó 4.ª categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados, que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

N.º de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FLANZAS Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo.....	Ministerio de Fomento.....	4.ª	Oficial 5.º.....	1.500,00	>	>	Los propuestos para estos destinos, una vez posesionados de sus cargos, quedarán sujetos á las disposiciones de la ley de 4 de Junio de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución, de 26 de Julio siguiente.
2	Idem de Tarragona.....	Idem.....	3.ª	Aspirante 2.º.....	1.000,00	>	>	>
3	Idem de Toledo.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000,00	>	>	>
4	Idem de Sorla.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000,00	>	>	>
5	Diputación Provincial de Oviedo.....	Capitanía general de la 7.ª Región.....	2.ª	Ujier 3.º.....	1.000,00	>	>	>
6	Idem de Palma.—Casa de Misericordia..	Idem de Baleares.....	3.ª	Mayordomo.....	1.000,00	>	2.000,00	Justificar poder prestarla.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que hayan marcado una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Escuela Superior de Industrias de Vigo.	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	1.ª	2 Mozos.....	750,00	>	>	>
8	Instituto General y Técnico de Tarragona	Idem.....	1.ª	Mozo.....	750,00	>	>	>
9	Idem id. de Alicante.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750,00	>	>	>
10	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Estación de Cádiz.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	2 Ordenanzas de 2.ª.....	725,00	>	>	No exceder de cuarenta y cinco años.
11	Ayuntamiento de Espinosa del Rey.—Toledo.....	Capitanía General de la 1.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	250,00	>	>	>
12	Idem de Roda.—Segovia.....	Idem.....	1.ª	Cartero municipal.....	25,00	>	>	>
13	Idem de Aldeanueva de la Vera.—Cáceres.....	Idem.....	1.ª	2 Serenos.....	450,25	>	>	>

14	Idem de Villanueva de la Sierra.—Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365,00	»	»	»	»
15	Idem de Alcobendas.—Madrid.....	Idem.....	1.ª	2 Serenos.....	638,75	»	»	»	»
16	Juzgado municipal de Periana.—Málaga.....	Idem de la 2.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
17	Idem de Marbella.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	»	»	Idem.
18	Ayuntamiento de Terriente.—Teruel....	Idem de la 3.ª Región.....	1.ª	Guarda local.....	365,00	»	»	»	»
19	Idem de Villalba de los Morales.—Teruel.....	Idem.....	2.ª	Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal.....	20,00	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
20	Diputación provincial de Murcia.—Mancorrió.....	Idem.....	2.ª	Practicante.....	930,00	»	»	»	Poseer el título de practicante ó probar documentalmente su aptitud.
21	Ayuntamiento de Castellón de la Plana.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	700,00	»	»	»	»
22	Juzgado municipal de Torremanzanas.—Alicante.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
23	Ayuntamiento de Abarán.—Murcia.....	Idem.....	1.ª	Sereno.....	550,00	»	»	»	»
24	Idem de Villar de Canes.—Castellón....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	182,50	»	»	»	»
25	Idem de Mora de Rubielos.—Teruel.....	Idem.....	1.ª	Guarda local.....	365,00	»	»	»	»
26	Idem de Gudar.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	25,00	»	»	»	»
27	Idem de Alatoz.—Albacete.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal de campo.....	400,00	»	»	»	»
28	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil portero del Ayuntamiento.....	250,00	»	»	»	»
29	Juzgado de 1.ª instancia ó Instrucción de La Roda.—Albacete.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	182,50	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
30	Ayuntamiento de Blanes.—Gerona.....	Idem de la 4.ª Región.....	2.ª	Recaudador del impuesto de Consumos y demás arbitrios.....	»	3 por 100 como premio de cobranza.....	7.000	»	Justificar poder prestarla.
31	Idem de Mezota.—Zaragoza.....	Idem de la 5.ª Región.....	1.ª	Guarda municipal.....	365,00	»	»	»	»
32	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	8 Peónes camineros.....	Diarios 2,00	»	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
33	Ayuntamiento de Longares.—Zaragoza..	Idem.....	1.ª	Guarda del reposo.....	600,00	Tercera parte de las denuncias...	»	»	»
34	Idem de Alud.—Soria.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	Diarios 0,87	»	»	»	»
35	Juzgado municipal de Mequinenza.—Zaragoza.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
36	Ayuntamiento de Illueca.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de campo.....	360,00	»	»	»	»
37	Juzgado municipal de Soba.—Santander.....	Idem de la 6.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
38	Idem id. del Distrito del Ensanche de Bilbao.—Vizcaya.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	»	Idem.....	»	»	Idem.

Gaceta de Madrid. Núm. 1
 1.º Enero 1910
 Anexo núm. 2.—Fág. 5

Nº de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
39	Juzgado de 1.ª instancia ó Instrucción del Distrito del Ensanche de Bilbao.— Vizcaya.....	Capitanía General de la 6.ª Región.....	2.ª	2 Alguaciles.....	Mensuales 47,40	Derechos de Arancel.....	*	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
40	Intendencia Militar de la 6.ª Región.— Edificios Militares de Vitoria.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	Diarios: 0,75	*	*	*
41	Ayuntamiento de San Julián de Muzquez. Vizcaya.....	Idem.....	2.ª	Alguacil cobrador de impuestos.....	400,00	*	3.000,00	Justificar poder prestarla.
42	Idem.....	Idem.....	1.ª	Enterrador y sepulturero de los cementerios.....	962,50	*	*	Con obligación de ser Peón caminero del de San Juan á Muzquez.
43	Idem de Abanto y Ciervana.—Idem.....	Idem.....	1.ª	6 Veladores nocturnos.....	547,50	*	*	*
44	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepulturero.....	406,25	*	*	*
45	Idem.....	Idem.....	1.ª	Sepulturero.....	365,00	*	*	*
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00	*	*	*
47	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	175,00	*	*	*
48	Juzgado municipal del Distrito de la Plaza.—Valladolid.....	Idem de la 7.ª Región.....	2.ª	Alguacil.....	*	Derechos de Arancel.....	*	Ser mayor de veinticinco años.
49	Ayuntamiento de Mazueco.—Salamanca.....	Idem.....	2.ª	Alguacil voz pública.....	70,00	*	*	*
50	Idem de Lena.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	910,50	*	*	*
51	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 Peones camineros.....	750,00	*	*	*
52	Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	Diarias 2,00	*	*	No exceder de treinta y cinco años.
53	Audiencia Territorial de Oviedo.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	900,00	Derechos de Arancel.....	*	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
54	Diputación provincial de Lugo.—Dirección de Sanidad.....	Idem de la 8.ª Región.....	1.ª	Mozo auxiliar.....	650,00	*	*	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
55	Audiencia provincial de Orense.....	Idem.....	1.ª	Mozo de estrados.....	750,00	*	*	*
56	Juzgado municipal de Domozas.—Coruña.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	*	Derechos de Arancel.....	*	Ser mayor de veinticinco años.
57	Ayuntamiento de Sarriá.—Hospital del Carmen.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Enfermero.....	500,00	*	*	*
58	Idem de Cercedo.—Pontevedra.....	Idem.....	2.ª	Portero del Ayuntamiento, Alcalde de la cárcel y Depósito municipal.....	273,75	*	*	*

59	Juzgado municipal de Son Servera.—Ba- leares.....	Idem de Baleares.....	2.*	Alguacil.....		Derechos de Aran- cel.....	Ser mayor de veinticinco años.....
60	Diputación provincial de Palma.—Casa de Misericordia.....	Idem.....	1.*	Celador.....	760,00		

NOTAS.—1.* Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.* Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.* Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

4.* Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

5.* Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
4.* Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
5.* Para solicitar destinos de 3.* y 4.* categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.* Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.* Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.* Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.* No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Diciembre de 1909.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General, durante el mes de Octubre último, por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL	Recibos
					Pesetas.	Á metalico por intereses atrasados. — Pesetas.
28.337	Propios.....	Canje por extravío.....	Ayuntamiento de Cárcar.....	Navarra.....	4.929,33	1.208,57
2.330	Particulares y colectividades, no transferibles.....	De títulos al portador.....	Fundaciones de D. Juan Antonio de la Fuente, Fresno, en Laredo...	Santander...	3.500,00	"
81	"	"	Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.....	Badajoz.....	14.400,00	"
82	"	"	Depositario del Patronato de la Casa de Convalecencia del Hospital de Gerona.....	Gerona.....	12.000,00	"
83	"	"	«Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias á los Asociados.....	"	100.000,00	"
84	"	"	La misma Asociación.....	"	100.000,00	"
85	"	"	Fundación de D. Felipe Segundo de Ondovilla, en Villasuso.....	Burgos.....	14.333,09	"
86	"	"	Hospital de Santiago, de Miranda de Ebro, por la Junta provincial....	"	11.730,00	"
87	"	"	Obra pía «Huérfanas», por D. Pedro Ordóñez, en Roa.....	"	11.141,00	"
88	"	"	Hospital de Santa María del Campo.....	"	5.846,00	"
89	"	"	Hospital de Santa Catalina de Lerma.....	"	4.700,00	"
90	"	"	Hospital de La Puebla de Arganzón.....	Burgos.....	4.694,00	"
91	"	"	Hospital de Santiago, de Miranda de Ebro, por el legado de D. Apolinar Sabando.....	"	3.838,00	"
92	"	"	Hospital de Villafranca, Montes de Oca.....	"	3.510,00	"
93	"	"	Patronatos y Obras pías de los hermanos Españas, en Cubo de Bureba.	"	1.760,00	"
94	"	"	Obra pía de Huérfanas, en Quintana Valdivielso, por D. Hernando San Martín.....	"	1.420,00	"
95	"	"	Redención de carga, por D. Lorenzo Peroda, á favor del Maestro de la Escuela de Bedón.....	"	1.308,00	"
96	"	"	Obras pías de Quintana de los Prados, por D. Pedro Agustín Vivanco..	"	1.161,00	"
97	"	"	Obras pías para huérfanos, en Cobarrubias.....	"	1.161,00	"
98	"	"	Obra pía, Escuela de Puentearenas.....	"	962,00	"
99	"	"	Hospital de San Juan y Agregados de Castrojeriz.....	"	878,00	"
3.000	"	"	Hospital de Roa.....	"	878,00	"
1	"	"	Obras pías de Castil de Peones, por D. Juan Vilumbrales.....	"	878,00	"
2	"	"	Hospital del Sacramento, de Valluércanes.....	"	878,00	"
3	"	"	Hospital de Peñarubia, en la Vid de Bureba.....	"	878,00	"
4	"	"	Obra pía de D. ^a Juana Montoya, por la Junta provincial.....	"	800,00	"
5	"	"	Hospital de San Juan de Villadiego.....	"	752,00	"
6	"	"	Obra pía de D. Tomás de Arce, en Santibáñez Zarraguda.....	"	703,00	"
7	"	"	Escuela titulada de Cabrejas.....	"	644,00	"
8	"	"	Escuela de Huérnecas.....	"	644,00	"
9	"	"	Fundación de D. Francisco Estébanez, en Arenillas de Río Pisuega....	"	585,00	"
10	"	"	Hospital y Agregada de Villasandino.....	"	585,00	"
11	"	"	Obra pía de D. ^a María Correa de Velasco, en Belorado.....	"	585,00	"
12	"	"	Obra pía, Escuela de Orrantía de Mena.....	"	585,00	"
13	"	"	Memorias de D. Bartolomé Martínez, en Gumiel de Izán.....	"	585,00	"
14	"	"	Hospital de Villambistia.....	"	526,00	"
15	"	"	Fundación de Escuela, por D. Francisco Ruiz y otros en Solazar.....	"	468,00	"
16	"	"	Hospital de Monasterio de Roñilla.....	"	468,00	"
17	"	"	Fundación para huérfanas, por D. Antonio López, en Villamórico.....	"	468,00	"
18	"	"	Obra pía y Escuela de Preceptoría de Latín, por D. Diego de la Peña, en Cantabrana.....	"	410,00	"

19		Obra pía, titulada de Carranza.....	410,00
20		Hospital de Castilleigado.....	410,00
21		Hospital de Acinas.....	349,00
22		Obra pía, Escuela en Quintanilla del Rebollar.....	349,00
23		Obra pía, Escuela de Villaventín y Villalacro.....	349,00
24		Obra pía de D. Juan Martínez.....	320,00
25		Hospital de Castrillo, Matajudíos.....	291,00
26		Beneficencia de Sotrajero.....	291,00
27		Huérfanos, por D. Pedro Marín y D. Pedro Ortega, en Santa Inés.....	291,00
28		Hospital de Aronillas de Villadiego.....	291,00
29		Obra pía, titulada de Gallo, en Estepar.....	232,00
30		Hospital de Hoyales de Ron.....	232,00
31		Escuela de Sargentos de la Lora.....	232,00
32		Obra pía de Cantabrana.....	232,00
33		Obra pía de Huérfanos, en Barbadiño del Mercado.....	200,00
34		Obra pía de doña Ursula García Arroyuelo, en Cornudilla.....	
366	Particulares y colectividades transferibles.....	Variación de epígrafe..... D. José María, D. Eduardo, D.ª Leocadia, D.ª María del Carmen, D. Manuel, D.ª Juana Verdes y Vordes, hipotecada a la seguridad de un censo a favor de D.ª Magdalena del Águila.....	12.205,01
TOTAL.....			333.034,39

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.		
			EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 779.456 á 779.458; uno serie D, número 36.789 y dos serie H, números 1.447 y 1.448.....	14.400,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cuatro serie A, números 420.529, 451.034, 517.763 y 738.101; dos serie C, números 85.859 y 90.699.....	12.000,00		Idem.....	
Una inscripción del 4 por 100, número 7.989 del ramo de Beneficencia, por capitalización de intereses.....	766.836,44		21 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 841.159 á 841.161; uno serie B, número 151.159; uno serie D, número 70.666 y 15 serie F, números 41.192 á 41.206.....	766.500,00 136,44
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 28.856 y 29.751 y uno serie F, número 6.050.....	100.000,00		Un residuo número 65.911.....	
Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior serie E, números 19.975, 25.276, 44.823 y 48.029.....	100.000,00		Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior serie G, número 21.698.....	100,00		Idem.....	
Una certificación de Creación número 16.912 del ramo de Cargas de Justicia.....	13.400,25		Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 129.037.....	100,00 10,00
Un título de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1.870, número 148.182 de la serie A.....	109,37		Un residuo de igual clase y renta número 65.913.....	
Una inscripción número 2.523, del 4 por 100, procedente del ramo de Instrucción Pública.....	6.966,02		Dois títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 841.162; uno serie D, número 70.667.....	13.000,00 400,25 109,37
16 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: cinco serie A, números 273.843 y 844, 236.884, 400.941 y 522.082; uno serie B, número 72.547; uno serie C, número 88.903; uno serie E, número 23.066; uno serie F, número 31.706; cuatro serie G, números 58.130 á 58.133 y tres serie H, números 16.473, 45.727 y 65.784.....	86.000,00		Un residuo del 4 por 100 número 65.914.....	
			Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	
			Cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 841.327 á 841.329 y uno serie E, número 173.478.....	6.500,00 466,02
			Un residuo de igual clase y renta número 65.915.....	
			Para su conversión en 50 inscripciones nominativas.....	

9,69

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTO	METÁLICO
	— Pesetas.		— Pesetas.	— Pesetas.
12 residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior ..	3.501,97	Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100; dos serie A, números 841.330 y 331; uno serie B, número 151.177	3.500,00	> 2.467,47
Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 95.828 y 227.897	1.000,00	Dos recibos á metálico por intereses atrasados	"	"
12 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: nueve serie A, números 635.722 y 774.110 á 117; uno serie B, número 94.391; uno serie C, número 28.731 y uno serie E, número 33.621	37.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa	"	"
Una inscripción número 2.524, del 4 por 100 procedente del ramo de Instrucción Pública	255.991,39	Idem	"	"
Una inscripción número 5.630, del 4 por 100 procedente de Propios	61.148,80	Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100: uno serie A, número 341.352; uno serie C, número 175.479 y cinco serie F, números 41.207 á 41.211	255.500,00	>
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 514.991 y 543.095, y tres serie C, números 57.657, 64.228 y 76.401	1.300,00	Un residuo de igual clase y renta número 65.916	491,39	>
		Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100: dos serie A, números 841.333 y 334; dos serie C, números 175.480 y 175.481 y uno serie F, número 41.212	61.000,00	>
		Un residuo de igual clase y renta número 65.917	148,80	>
		Para su conversión en una inscripción nominativa	"	"
Suma total:	1.459.554,24	Suma total:	1.107.862,27	2.477,16

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
	— Pesetas.	
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie E, número 1.161	25.000,00	Amortizado en el sorteo verificado el día 1.º de Septiembre de 1909.
Tres títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 117.557 á 559	1.500,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 15.893 y 394 ..	5.000,00	Idem id. id. 15 de Enero de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 61.281	5.000,00	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1909.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, números 15.121 á 124.	20.000,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1909.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: uno serie A, número 3.210 y uno serie C, número 3.457	5.500,00	Idem id. id. 1.º de Septiembre de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 82.030	500,00	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 54.797	5.000,00	Idem id. id. 15 de Octubre de 1908.
Cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: tres serie A, números 252.483, 261.368 y 261.369; uno serie C, número 61.282; uno serie D, número 12.076	19.000,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1909.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 22.914, y uno serie C, número 76.738	5.500,00	Idem id. id. 15 de Julio de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, número 10.279	12.500,00	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 48.666	5.000,00	Idem id. id. 15 de Abril de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 194.574	500,00	Idem id. id. 15 de Julio de 1909.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 39.154	500,00	Idem id. id. 1.º de Septiembre de 1909.
Una carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 48.582	500,00	Amortizada en el sorteo verificado el día 1.º de Diciembre de 1908.
Siete títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: cinco serie A, números 42.171 á 42.175; uno serie B, número 5.901 y uno serie D, número 2.108	17.500,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 1.º de Diciembre de 1908.
Cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: cuatro serie A, números 47.726, 74.883, 87.133 y 134; uno serie C, número 61.286	7.000,00	Idem id. id. 15 de Abril de 1909.
Siete títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: seis serie A, números 22.915, 55.094; 80.738, 88.381, 194.575 y 203.564, y uno serie B, número 7.668	5.500,00	Idem id. id. 15 de Julio de 1909.
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie E, número 40.465 y dos serie F, números 7.422 y 40.857	125.000,00	Idem por subasta número 151, celebrada el día 13 de Octubre de 1909.

Cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 20.401 á 20.405.
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, número 6.732.....
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 104.230.....
 Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 212.920 y uno serie B, número 1.716.....
 195 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 118 serie A, números 9.605 á 9.607, 9.610, 20.327, 20.328, 50.522, 50.529, 50.530, 68.291, 68.236 á 68.300, 72.151 á 160, 131.221 á 224, 138.793 á 138.796, 150.931 á 940, 156.170, 190.041 á 50, 215.457, 215.458, 223.511 á 223.520, 239.781 á 785, 257.081 á 257.090, 264.731 á 733, 233.081 á 087, 295.164 á 295.170, 308.231 á 240, 311.161 á 169, 311.594; 35 serie B, números 3.145, 10.821 á 830, 15.801, 27.966, 27.967, 28.912 á 28.914, 28.917, 70.171, 85.052, 85.059 y 060, 90.385, 90.387, 91.962 y 94.831 á 840; 19 serie C, números 3.407, 44.808 á 810, 48.006, 48.007, 59.122 á 59.124, 63.955, 63.958, 71.971, 71.972, 71.979, 75.809, 76.789, 76.989, 77.405 y 79.330; tres serie D, números 75, 76, 13.710; 12 serie E, números 496, 498 á 500, 3.164, 7.747, 7.749, 13.032, 13.286, 13.705, 14.307, 14.315; ocho serie F, números 1.465, 2.036 á 2.090, 5.054 y 5.887.....
 Tres títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, números 39.151 á 153..
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, número 105.749.....
 Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, número 4.159.....
 20 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 306.421 á 430 y 306.461 á 470.....
 Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, números 76.753 y 76.754.
 Cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; dos serie A, números 40.942 y 97.460; uno serie C, número 48.514; uno serie D, número 14.073 y uno serie E, número 12.163.....
 55 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 31 serie A, números 310, 9.601 y 602, 50.521 y 25, 60.150, 153.557 á 60, 156.161 á 69, 215.451, 224.441 á 50 y 311.170; 11 serie B, números 3.142, 70.175 y 76, 81.031 á 34, 90.383 á 84, 27.962 y 39.329; 10 serie C, números 3.404, 19.431, 46.195 á 97, 48.263, 48.266, 48.268 á 70 y 63.951; uno serie D, número 18.830; uno serie E, número 497 y uno serie F, número 1.463.....

2.500,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 1.º de Septiembre de 1909.
25.000,00	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1909.
2.500,00	Idem íd. íd. 15 de Abril de 1909.
3.000,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1909.
979.000,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
1.500,00	Idem íd. íd. 1.º de Septiembre de 1909.
500,00	Amortizado en el sorteo verificado en día 14 de Julio de 1906.
2.500,00	Idem íd. íd. 15 de Abril de 1907.
10.000,00	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.
5.000,00	Idem íd. íd. 15 de Abril de 1909.
43.500,00	Idem íd. íd. 15 de Julio de 1909.
180.500,00	Idem íd. íd. 15 de Octubre de 1909.
1.521.500,00	

Suma total.....

Madrid, 30 de Octubre de 1909.—P. El Jefe del Negociado, Fernando Millet.

CANJES

Un residuo del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendido en factura número 11.564, importando la décima parte que se amortiza pesetas 1,42.

Un resguardo número 11.504; representativo de dicha décima parte por capital é intereses, pesetas 1,46.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
 Madrid, 21 de Diciembre de 1909.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

bierno del mismo, á cargo de D. Manuel Gómez Gálvez, se ha incoado expediente á instancia de D.ª Dolores Lázaro Muriel, viuda de D. Ignacio Vidal Peleteiro, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, para la devolución de la flanza que dicho señor tenía constituida para responder al buen desempeño del cargo, y en armonía á lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 21 de Abril último, se anuncia al público por un plazo de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Bolletín Oficial* de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan formular las reclamaciones á que tuviesen derecho, todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el indicado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, haciéndose constar que dicho señor desempeñó los Registros de la Propiedad de Sedano, Puente Caldelas, Cofín, Briviesca, Tramp, Ejea de los Caballeros, Lerma, Nájera, Villarcayo, La Roda y, últimamente, el de este partido. Dado en Orgiva á 29 de Noviembre de 1909.—Ricardo Castilla.—P. S. M., Manuel Gómez. JO—11307

POZOBLANCO

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de tres años, castaño obscuro, monos de marca, pelos blancos en las bragadas y axilas, y cara más blanca que la capa, y el hierro de la compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtado al vecino de esta villa José Ranchal García, de su finca de Oliviar, en Barranco del Magaño, de este término, la noche del 23 al 24 del actual; y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditian su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 27 de Diciembre de 1909.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano accidental, Torcuato Sánchez. JO—11384

TORRELAVEGA

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Herrera Pacheco, fallecido en la ciudad de San Fernando á 2 de Abril del actual año, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, que los que luego se dirán, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de dos meses. Reclaman la herencia del causante su hermana de doble vínculo D.ª María Manuela Herrera Pacheco, y sus sobrinos carnales Clotilde, Candelaria, Emeterio y Cayetana García Herrera, vecinos de Santillana, en este partido judicial.

Dado en Torrelavega, á 18 de Diciembre de 1909.—El Juez, José M. de la Torre.—El Actuario, Vicente Muñoz. X—2498

Juzgados Municipales. MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boot, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Vicente Fernández y Luis González, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Febrero de 1907, el Sr. D. Emilio Raneés y de la Gándara, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis González, sin domicilio conocido;

»Fallo que debo condenar y condono en rebeldía á Luis González, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, mandándose copia de la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y notificación á dicho condenado y al dueño del carro, por éste guiado, D. Jesús García.

»Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Raneés.

»Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, á Luis González y al dueño del carro, por éste guiado, D. Jesús García, firmo la presente en Madrid á 28 de Diciembre de 1909.—Licenciado Mario Serratacó. V.º B.º.—Fermín Castaño. JO—11413

D. Mario Serratacó de Boot, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre José Rivas Quiroga y Julián Pérez Ruiz, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 9 de Febrero de 1907, el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal interino del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Rivas Quiroga, de treinta y seis años, soltero, panadero, con domicilio en la calle de Santa Lucía, número 11;

»Fallo que debo condenar y condono en rebeldía á José Rivas Quiroga á la pena de diez días de arresto, represión y al pago de las costas causadas en este procedimiento, y libreso copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y notificación de la misma á dicho José Rivas y á Julián Pérez Ruiz.

»Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Domínguez Alfonso.

»Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á José Rivas Quiroga y á Julián Pérez Ruiz, firmo la presente en Madrid á 28 de Diciembre de 1909.—El Licenciado Mario Serratacó. V.º B.º, Fermín Castaño. JO—11415

D. Mario Serratacó de Boot, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por malos tratos entre Ambrosio Sánchez Pastor y D. Francisco de Asís Delgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 28 de Febrero de 1907, el Sr. D. Emilio Raneés y de la Gándara, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Ambrosio Sánchez Pastor, de veintisiete años, soltero, jornalero, con domicilio en la calle del Amparo, número 20;

»Fallo que debo condenar y condono en rebeldía á Ambrosio Sánchez Pastor á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación de la misma á dicho Ambrosio Sánchez.

»Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Raneés.

»Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Ambrosio Sánchez Pastor, firmo la presente en Madrid á 28 de Diciembre de 1909.—Licenciado Mario Serratacó.—V.º B.º, Fermín Castaño. JO—11414

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.110 de orden del corriente año, contra Encarnación Blanes, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación Blanes Alarcón, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Encarnación Blanes, á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del juicio con la debida represión; y notifiquese la este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Encarnación Blanes, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el de este Juzgado en Madrid, á 27 de Diciembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler. JO—11340